

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00062

Se aportó al juzgado nueva información procedente de BANCOLOMBIA S.A., entidad que indica lo siguiente (archivo 054):

Atendiendo la solicitud del despacho por auto del día nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023) y Oficio No. 0382 del día 15 de junio de 2023 en el cual solicitan: "se le requiere a **BANCOLOMBIA S.A.** para que dé alcance a la respuesta dada al Oficio No. 0231 del 25 de abril de 2023 emitido por este despacho en lo pertinente al embargo de las sumas de dinero que tenga la demandada **GUAYACANES IJL S.A.S.**, en la cuenta corriente No. 069-0000100-2 y de ahorros No. 865-9856602-1." **Bancolombia** se permite informar que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para los demandados **Guayacanes IJL SAS**. Nit 901.186.353, **Juan Diego Uribe Martínez** CC 4.377.740, **Leonardo Montoya Alvarán** CC 80.830.759 y **Luis Arcesio Montoya Alvarán** CC 80.824.941, mediante oficio No. 0231 con Número de proceso 630013103001-2023-00063-00, por valor de \$620.000.000.

Es necesario aclarar que hasta la fecha las cuentas a nombre de **Guayacanes IJL SAS**, **Juan Diego Uribe Martínez** y **Leonardo Montoya Alvarán** presentan un saldo inembargable.

Respecto a la cuenta del señor **Luis Arcesio Montoya Alvarán** nos permitimos informar que **Bancolombia** procedió con la atención de la medida de embargo, consignando los recursos bajo los siguientes términos:

Oficio: 0231

Proceso: 20230006200

Entidad: JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO ARMENIA

Demandante: BANCOLOMBIA SA Nit. 890903938

Demandado: LUIS ARCESIO MONTOYA ALVARAN C.C. 80824941

BANCO DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS	NÚMERO CUENTA DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR DEPOSITADO	FECHA DE CONSIGNACIÓN (DD/MM/AAAA)
Banco Agrario	630012031001	\$ 620.000.000	08/05/2023

De lo informado por la entidad bancaria, entiende el despacho que la consignación que se hizo a este proceso por valor de \$620.000.000, en atención a la orden de embargo, no fue por cuenta de la sociedad **GUAYACANES IJL SAS** como se informó en la respuesta visible en el archivo 040 del expediente, sino que proviene de la cuenta del señor **LUIS ARCESIO MONTOYA ALVARÁN**, quien según respuesta de la Dian visible en el archivo 031 posee obligaciones tributarias pendientes de pago

Entonces, previo a proceder a la entrega de los dineros que obran por cuenta de este proceso, por solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a fin de que remitan la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada de las obligaciones tributarias pendientes de pago por parte de **LUIS ARCESIO MONTOYA ALVARÁN**. Líbrese oficio por el centro de servicios.

Por lo indicado en precedencia, se ordena la suspensión del oficio del cual se ordenó la remisión en auto del 5 de septiembre y se líbrese el que se está ordenando en esta providencia

Procédase por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9373c6da94d9f47e0850495898f810da9965238731b19459d0aed5f77f675fb5**

Documento generado en 08/09/2023 09:42:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>